

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1793/89,-

EL H.CONCEJO deliberante DE BOLÍVAR en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 596/89

ARTICULO 1°)1 El Departamento ejecutivo a través de la Dirección de Salud deberá instrumentar una Política de Salud, coherente e Igualitaria para todo el Partido de Bolívar que le garantice a la población, el libre acceso, a una cobertura médico asistencial integ r a l

ARTICULO 2°): Créase en el presupuesto de gastos para 1989, un (1) cargo de Asistente Profesional sin Función, de veinticuatro (24) horas semanales, para el Hospital de Urdampilleta, el que será cubierto por un médico, a efectos de garantizar la atención de la Salud, tanto en el Hospital como en el Centro Periférico de Salud de Urdampilleta .

ARTICULO 3°): Créase en el Presupuesto de Gastos para 1989, un (1) cargo de Asistente Profesional Sin Función de veinticuatro (24) horas semanales, para el Hospital de Pirovano, el que será cubierto por un médico a efectos de garantizar una eficiente atención de la Salud en el citado nosocomio

ARTICULO 4°): El D: Ejecutivo deberá efectuar los correspondientes llamados a concurso, dentro de los sesenta (60) días de clonada la presente Ordenanza

ARTICULO 5°): El D. Ejecutivo deberá preveer para el Ejercicio 1990 la creación de los Servicios de Odontología y Laboratorio, / con sus correspondientes cargos, para los Hospitales de Urdampilleta y Pirovano, a efectos de asegurarle a la Población de ambas Localidades, la prestación continua y permanente de dichos Servicios
ARTICULO 6°): Los Gastos que demanden lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente, se Imputaren a Jurisdicción 2

Finalidad 2 "Salud Pública", del Presupuesto de Gastos de 1989.

ARTICULO 7°): Comuníquese, registrese, publíquese y archivase

DADA en la Sala de sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE de BOLÍVAR, a 29 de setiembre de 1989

FIRMADO DR. Juan E COLOMBO (PTE.) - Sr. Humberto CALIGIURI (SRIO.),-